

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 018

Marzo 26 del 2004

"Por la cual se reglamentan algunos aspectos pertinentes a la aplicación en la Universidad del Valle del decreto 1279 del 19 de Junio del 2002, emanado de la Presidencia de la República y se dictan otras disposiciones"

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el Artículo 180., literal a) del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Decreto Nº. 1279 del 19 de Junio del 2002, emanado de la Presidencia de la República, por el cual se estableció el régimen salarial y prestacional de los Docentes de las Universidades Estatales, definió los criterios y el procedimiento para el reconocimiento de puntos salariales por productividad académica, para los Docentes vinculados a dichas Instituciones;
- 2. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16º del Decreto Nº. 1279 del 19 de Junio del 2002, emanado de la Presidencia de la República, es necesario establecer el agrupamiento de las facultades e institutos de tal manera que se permita a los pares externos, hacer la evaluación comparativa de los diferentes productos académicos de la

Universidad, para que en la asignación de puntajes se tenga en cuenta tanto la producción individual del docente como la colectiva de la respectiva comunidad académica;

3. Que es indispensable fijar las fechas para la evaluación periódica de productividad según lo establecido en el decreto 1279 del 19 de Junio del 2002, emanado de la Presidencia de la República;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.

Establecer las siguientes agrupaciones de Facultades e Institutos para la evaluación periódica de productividad, definida y reglamentada en el

Decreto Nº. 1279 del 19 de Junio del 2002, emanado de la Presidencia de la República,

GRUPO	FACULTAD O INSTITUTO
1	Facultades de Artes Integradas y de Humanidades
2	Facultades de Ciencias de la Administración y Ciencias Sociales y Económicas
3	Facultades de Ingeniería y Ciencias
4	Facultad de Salud, Instituto de Educación y Pedagogía e Instituto Psicología

ARTICULO 2º.

Determinar las siguientes fechas límite para la entrega de las solicitudes de evaluación periódica de productividad de los profesores a los

respectivos Comités de Credenciales de cada Facultad o Instituto.

FECHAS LÍMITES	GRUPOS
1º de Enero	1 y 3
1º de Abril	2 y 4
1º de Julio	1 y 3
1º de octubre	2 y 4

ARTICULO 3º. Los puntos otorgados colectivamente por: Experiencia calificada, desempeño en cargo académico administrativo y/o desempeño destacado en las labores de docencia y extensión, se reconocerán a partir de las fechas señaladas en la Resolución 083 del 15 de Noviembre del 2002, emanada del Consejo Superior y se legalizarán mediante el acto administrativo subsiguiente.

ARTICULO 4º. El Rector, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, mediante actos administrativos motivados, determina los puntos de cada docente en las siguientes fechas: 30 de abril y 30 de octubre de cada año. Las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el CIARP expida el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales.

ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón del Consejo Académico a los 26 días del mes de marzo del2004.

El Presidente,

WEIMAR ESCOBAR SAAVEDRA

Representante Presidente de la República

> OSCAR LOPEZ PULECIO Secretario General